

INFORME SECRETARIAL: Me permito Informar a la Señora Jueza que el término de traslado concedido a la parte demandada para contestar dentro del presente proceso transcurrió así:

Arley Restrepo Martínez se le remitió la notificación personal electrónica el 13 de julio de 2023, por lo que se entienden notificados el 18 de julio de 2023. Los términos corrieron así:

Para proponer excepciones: 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2023; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

El demandado Arley Restrepo Martínez presentó pronunciamiento sobre la demanda el 18 de julio de 2023, sin proponer excepciones.

Claribel Restrepo Martínez se notificó por conducta concluyente el 27 de julio de 2023. Los términos corrieron así:

Para retirar copias: 28, 31 de julio y 01 de agosto de 2023.

Para proponer excepciones: 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 14, 15 y 16 de agosto de 2023; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

La demandada Claribel Restrepo Martínez presentó pronunciamiento sobre la demanda el 27 de julio de 2023, sin proponer excepciones.

El curador ad litem de los herederos indeterminados de Ana Felisa Martínez Giraldo y de las personas indeterminadas, aceptó la designación y le fue remitido el acceso al expediente el 13 de febrero de 2024. Por lo que se entiende notificado el 16 de febrero de 2024 y en consecuencia el término de traslado de la demanda corrió de la siguiente manera:

Para proponer excepciones: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero y 01 de marzo de 2024; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

El curador ad litem presentó contestación el 23 de febrero de 2024, dentro del término concedido para ello, sin proponer excepciones.

Además, el curador presentó renuncia al cargo en el que fue designado.

Manizales, cuatro (04) de abril de 2023.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Jessica Tangarife Sánchez contra Arley Restrepo Martínez y
La providencia se fija en Estado No. 055 del 05/04/2024. evv.

Claribel Restrepo Martínez, como herederos determinados de Ana Felisa Martínez Giraldo, los herederos indeterminados de Ana Felisa Martínez Giraldo y personas indeterminadas radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2023-00222-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del término legal concedido a los demandados Arley Restrepo Martínez y Claribel Restrepo Martínez, como herederos determinados de Ana Felisa Martínez Giraldo, allegaron pronunciamiento sobre la demanda, que una vez verificada, cumple con las exigencias plasmadas en el artículo 96 del Estatuto Procesal General, de manera que se entiende contestada la demanda por los referidos demandados, y se agrega al cartulario digital para conocimiento de las partes.

Por su parte, el curador ad litem de los herederos indeterminados de Ana Felisa Martínez Giraldo y de las personas indeterminadas durante el término del traslado contestó la demanda, por manera que se tiene como contestada la demanda por cuenta del curador.

Ahora bien, tanto en el pronunciamiento sobre de la demanda por parte de los demandados como del curador ad litem, no se propuso excepciones de mérito, por lo tanto, no se correrá traslado de estas por no existir oposición a la demanda. En firme el presente auto, pásese a Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por último, el curador ad litem de los herederos indeterminados de Ana Felisa Martínez Giraldo y de las personas indeterminadas, presenta renuncia al cargo en que fue designado, alegando que se posesionará como funcionario de la Personería de Manizales, situación que lo inhabilita para ejercer como abogado litigante, sin embargo, no aporta ninguna prueba al respecto.

En consecuencia, previo a resolver sobre su relevo del cargo, se requiere al curador ad litem para que en el término de cinco (5) días presente ante este despacho el acta de posesión como funcionario de la Personería de Manizales, so pena de continuar en ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb3e2e85818a82765d7060459bbcd4c5e570566d56905783e77eeee5e7374bb**

Documento generado en 04/04/2024 03:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>